



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, EL INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Entre la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, en adelante la SIGEN, el INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA, en adelante el INSTITUTO, ambos con domicilio en Av. Corrientes N° 381/389 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y representados en este acto por el Síndico General de la Nación y Presidente del Comité Académico del INSTITUTO, Doctor Daniel REPOSO, y la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, en adelante denominada la DEFENSORÍA, con domicilio en Bartolomé Mitre 1864 8° piso de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por la Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, Licenciada Cynthia L. OTTAVIANO, se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la cooperación mutua, la capacitación y asistencia técnica por parte de la SIGEN y del INSTITUTO a la DEFENSORÍA, en materia de control y gestión.

SEGUNDA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por el Dr. Daniel REPOSO en representación de la SIGEN y del INSTITUTO y por Lic. Cynthia L. OTTAVIANO en representación de la DEFENSORÍA.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: A)

Determinar el programa de actividades; B) Definir los perfiles profesionales y técnicos
necesarios para su cumplimiento; C) Elevar a las partes un informe sobre las actividades
cumplidas; D) Supervisar el funcionamiento del programa.-

CUARTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en Actas Complementarias que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su éjecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así







como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para el control de la gestión.-

QUINTA: Los planes de trabajo que se aprueben para el presente convenio serán informados periódicamente a las partes según las normas vigentes, y los resultados alcanzados serán de propiedad de las mismas en igualdad de condiciones y derechos.-

SEXTA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.-

<u>SÉPTIMA</u>: Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad y reserva de toda la información que hayan tomado conocimiento con motivo los planes de trabajo y el desarrollo de las tareas de ejecución del presente acuerdo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de finalizadas las actividades del mismo.-

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.-

NOVENA: El presente Convenio no constituye a las partes en agentes, representantes legales, socias ni empleadas por ningún propósito. Ambas partes entienden que son contratantes independientes y que de ningún modo se encuentran autorizadas a celebrar convenios, acuerdos, garantías, ni asumir obligaciones por cuenta de la otra.-

<u>DÉCIMA</u>: Se deja expresamente sentado que este Convenio no limita en forma alguna el derecho de cada una de las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.-

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: El presente convenio regirá a partir de la fecha de su firma y por el período de DOS (2) años a contar desde entonces. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por períodos anuales sucesivos, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes. La intención de no prorrogar el plazo del presente Convenio, deberá ser notificada fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días de anticipación a su vencimiento.-

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: El presente convenio podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes, debiendo para ello dar previo aviso a la otra parte mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor de TREINTA (30) días. La rescisión o no





Presidencia de la Nación



renovación del presente Convenio Marco no suspenderá la ejecución de las Actas Complementarias que cuenten con principio de ejecución, los que continuarán hasta su completa ejecución, salvo que se disponga lo contrario en las mismas.-

<u>DÉCIMA TERCERA:</u> Las partes declaran tener competencias para celebrar y firmar el presente CONVENIO, en virtud de respectivas disposiciones legales y administrativas vigentes.-

<u>DÉCIMA CUARTA</u>: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los señalados precedentemente, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.-

<u>DÉCIMA QUINTA:</u> Para el hipotético caso de suscitarse alguna controversia referida a la interpretación y/o cumplimiento de este Convenio o en las Actas Complementarias que se celebren, la misma será resuelta de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta el fin público que se persigue.-

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de/diciembre del año 2013.

Dr. DANIEL G. REPOSO SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN Lie. Cynthia Ottaviano Defensere del Piblio de Servicias de Conumicación Audionica d